

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1321
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A. subrogatorio Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Servicios Agrícolas Especializados S.A.S, Orfelina Ruíz Martínez,
Javier Martínez.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00409-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial por parte del abogado del subrogatorio solicitando aclarar el auto que acepto dicha subrogación en el sentido de que el nombre del abogado a quien se reconoce personería es **Gabriel** y no Javier Eduardo Rojas Vélez.

Revisado el presente asunto, se establece que, le asiste razón al profesional del derecho, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

Finalmente se requerirá nuevamente a la parte actora para que allegue de forma física el título valor al Despacho a fin de emitir providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1187 del 30 de mayo de la presente anualidad, que reconoció subrogación parcial, en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado **GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ**, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante, con el fin de que allegue en forma física el título valor al Despacho para que se pueda emitir providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3403e2284b323f7e099717a4c7d39a7d17ec6c99f9c83a0d6f695f649247f19**

Documento generado en 13/06/2023 03:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>